

ACUERDO N° 337.- En la Ciudad de San Luis a CUATRO días del mes de MAYO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, ausentes los Sres. Ministros: FLORENCIO DAMIAN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: l) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
EL MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 945, ciudad de San Luis, en adelante “El SUPERIOR TRIBUNAL”, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, D.N.I. 10.043.007, en su calidad de Presidente; el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), D.N.I. N° 18.377.060, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, constituyendo domicilio en Edificio “Estrategias” Bloque 2 y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Dr. Marcelo David Sosa, D.N.I. N° 23.390.651, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación, con domicilio en Edificio “Proyección al Futuro” Bloque 1, ambos del Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas de Portezuelo”, en Autopista

Serranías Puntanas - KM 783, ciudad de San Luis, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco:

ANTECEDENTES

1. El personal de la Policía de la Provincia y su Departamento de Pericias o similar que dependa de dicha Repartición son auxiliares de la justicia según lo establecido en el Art. 7º inc. C de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis **Ley Nº IV-0086-2004 (5651)**.
2. El Art. 23º de la Ley Nº XV-0394-2004 establece que el Servicio Penitenciario Provincial está autorizado a establecer convenios con la Universidad Nacional de San Luis y otras Instituciones, con el objeto de implementar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento con destino al personal penitenciario.
3. La Ley Nº V-0789-2011 de Ministerios, en su Art. 17º inc. 12) asigna como funciones del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad la de organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los Sistemas de Seguridad Comunitaria, los Sistemas de Defensa Civil y San Luis Solidario y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada y la relación de todas con la comunidad; inc. 15) organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia. El Art. 18º determina la competencia del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y en su inc. 14) específicamente, la de establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial; y el inc. 47) en cuanto a la implementación de acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y la eficacia de los programas de prevención.
4. El Art. 21º de la citada “Ley de Ministerios” determina las funciones del Ministerio de Educación, entre ellas: inc. 1) conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente; inc. 2) planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos

estamentos de la sociedad; inc. 12) promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios; inc. 22) optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

5. La Ley N° X-0524-2006 sancionada el 8 de noviembre de 2006, determina la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” fijando sus atribuciones y competencias en relación a la formación de Técnicos Superiores en Seguridad Pública y establece en su Art. 4° la creación de la Escuela Superior para Personal Jerárquico de Seguridad, destinada a la actualización, capacitación y perfeccionamiento del personal jerárquico de Seguridad.
6. El decreto N° 20-ME-2011, de fecha 13 de diciembre de 2011, determina el Organigrama del Ministerio de Educación, específicamente el Instituto Superior de Seguridad Pública “Juan Pascual Pringles” como dependiente del Programa de Educación Superior y Capacitación Docente, cuyas funciones son: formar servidores públicos calificados en el análisis, comprensión y abordaje de conflictos sociales; brindar una formación que permita comprender las problemáticas sociales, desde una perspectiva integral e interdisciplinaria; integrar conocimientos teóricos, prácticos y específicos de forma que su accionar resulte coherente y eficaz; brindar un conocimiento amplio de las funciones judiciales y de seguridad; consolidar valores éticos y espirituales; capacitar para el desempeño eficaz de funciones de liderazgo y conducción en la Institución Policial; desarrollar actitudes fundamentales de: disciplina, respeto, orden, obediencia, sujeción al régimen policial dentro de un encuadre ético; ofrecer conocimientos básicos para comprender las diferencias individuales respetando los derechos y libertades de los miembros de la sociedad; fortalecer actitudes de

permanente búsqueda de la verdad y el bien común; afianzar la comunicación oral y escrita y el manejo de vocabulario técnico específico; desarrollar destrezas y capacidades físicas para el perfeccionamiento y equilibrio del organismo.

7. La organización judicial necesita, a los fines de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones consagradas en las Constituciones Nacional y Provincial, referidas a la necesidad de garantizar la plena vigencia de la Justicia, propender en forma permanente al mejoramiento en la prestación de su servicio.
8. Mediante Acuerdo N° 227/98 se formalizó la creación del Instituto de Capacitación e Investigación "Doctor Tomás Jofré". El objetivo general del mismo es la capacitación, actualización y perfeccionamiento de Magistrados, Funcionarios y Empleados a los fines de optimizar el funcionamiento del Poder Judicial. Está coordinado por un Consejo Académico que -entre otras - promueve la realización de acciones formativas de extensión a la comunidad.

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

Que es su voluntad la cooperación y asistencia recíproca en materia de estudio, diagnóstico, análisis de tendencias, asesoramiento, estadísticas e investigaciones así como para la realización conjunta de jornadas, seminarios o cursos de capacitación que sean de interés para la formación de magistrados funcionarios y empleados del Poder Judicial como así mismo del personal de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Luis.

Que la realización de estas actividades de manera conjunta contribuye al desarrollo institucional.

Que entre las principales funciones de las distintas Fuerzas de Seguridad de la Provincia, se destacan el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública, la prevención del delito, la reinserción social de los condenados por comisión de hechos delictuosos, el respeto de los derechos y garantías constitucionales.

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RAZONES DEL CONVENIO

Que las partes intervinientes reconocen la necesidad de brindar a la comunidad y a los ciudadanos, servicios públicos con calidad y eficiencia.

Que las mismas están dotadas de la capacidad de celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que los temas a desarrollar responden a intereses y necesidades priorizadas por el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad de la Provincia de San Luis y que serán analizados en un equipo de trabajo con representación del Ministerio de Educación y del Poder Judicial, para formalizar los planes de trabajo.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo específico del presente convenio es favorecer la formación del personal de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia a través de la implementación de proyectos de capacitación.

Al respecto, el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomás Jofré” se compromete a reservar un cupo destinado al personal para el cual se pretende destinar este convenio de cooperación mutua (Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, Programa Protección Civil y Ciudadana, entre otros), en todas aquellas acciones de capacitación con contenidos relativos y pertinentes a las tareas de los auxiliares de la justicia.

Además se compromete a desarrollar durante el año 2012-2013, programas formativos y de actualización destinados a los distintos miembros de las Fuerzas de Seguridad sobre contenidos afines a la función judicial.

A los efectos del presente, se determina que los cursos, congresos y jornadas realizadas en el marco de este convenio, gozaran de puntaje a ser

considerado por las Juntas de Calificaciones para los ascensos en el Escalafón al que pertenezca cada uno de los asistentes.

TERCERA: REPRESENTACIÓN

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes se comprometen a designar como coordinadores a un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno, que unificará la representación de cada una de ellas.

A los fines del presente convenio se designa como miembro Titular por el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomás Jofré” dependiente del Superior Tribunal de Justicia a la Dra. María Eugenia Bona D.N.I. 05.339.270 y como miembro alterno a la Dra. Virginia Palacios Gonella D.N.I. 27.135.881; se designa como miembro Titular por el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad de la Provincia de San Luis al Jefe de Programa Seguridad y Planeamiento Lic. Diego Masci D.N.I. 22.438.571 y como miembro alterno al Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis Crio. Mayor Abogado Oscar Eduardo Papaño D.N.I. 18.470.715; se designa como miembro Titular por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis a la Jefe del Programa Educación Superior y Capacitación Docente Lic. María Paulina Calderón D.N.I. 26.042.710 y como miembro alterno al Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” Cnel (RE) Francisco María Cásares D.N.I. 10.525.325.

Es competencia de los miembros mencionados ut-supra, además de representar institucionalmente a las partes firmantes del presente, programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven de la implementación de los programas a ejecutarse.

CUARTA: ORGANIZACIÓN

A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en este convenio, se elaborará un *CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO* específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte del mismo, y en el que se establecerá: a) objetivo y descripción del trabajo; b)

cronograma de ejecución; c) compromiso de cada parte en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes; d) coordinador técnico de cada parte; e) características particulares si correspondiere; f) facultades de cada una de las partes para solicitar de las demás, la cooperación acordada en el presente, pudiendo proponer cursos de capacitación en materias y destinado a personal específicos conforme a las necesidades.

QUINTA: RESERVA

El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.

SEXTA: INTRANSMISIBILIDAD

Las partes no podrán ceder a terceros total o parcialmente, las responsabilidades emergentes del presente convenio.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por un año, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes, por tantos períodos de igual duración como ellas estimen conveniente. En este caso se requerirá para cada renovación la suscripción de los instrumentos de prórroga que sean menester. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes mediante declaración acordada.

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna, previo aviso de su decisión en tal sentido por no menos de sesenta (60) días hábiles de antelación.-

Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Luis, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil doce.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-